

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 8

**ACUERDO N°. 008 DE 2025  
(ABRIL 9 )**

*"Por el cual se aprueba la solicitud de radicación de Registro Calificado nuevo y se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural – ISER para tramitar la misma al programa académico de Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias en articulación por Ciclos propedéuticos con la Técnica profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios en modalidad presencial para el lugar de desarrollo de Pamplona y en modalidad a distancia para los Centros tutoriales de Sardinata en el departamento Norte de Santander, Arauca y Saravena en el departamento de Arauca; Agustín Codazzi en el departamento del Cesar y Cimitarra en el departamento de Santander"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL -  
ISER**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo N° 010 de 1993, Estatuto General, en el Artículo 14 literal a), b) y,

**CONSIDERANDO**

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N° 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica. En este sentido, para la oferta de programas de pregrado en Educación Superior de Técnicos profesionales y tecnológicos.

Que, el Acuerdo N°010 de 1993, Estatuto General, emanado por el Consejo Directivo, en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo *"Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales"*. Por ello, en virtud de la autonomía institucional, corresponde al precitado Consejo, como máximo órgano de decisión, definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para su desarrollo a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, hacen parte de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992, el *"Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país"* así como, el *"Prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y en las condiciones en que se desarrolla cada institución"*.

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 8

Que, la norma ibidem, en el Artículo 9, advierte que *“los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía”*.

Que, a su vez, en la norma ibidem en su Artículo 29, explicita que *“la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción”* y particularmente, para el presente Acuerdo, se asume lo contemplado en los literales c) *Crear, desarrollar sus programas académicos*, y en literal d) *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión*.

Que, la Ley 1188 de 2008, regula el Registro Calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 1 *“Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las Instituciones de Educación Superior. Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el Registro Calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente”*.

Que, la norma ibidem, en su Artículo 2° establece: *“Condiciones de Calidad. Para obtener el Registro Calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional”*.

Que, la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”* propende por la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En su eje de transformación *“Seguridad humana y justicia social”* con sus respectivos habilitadores estructurales, brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. En el sector educación, los artículos 123 y 363 conllevan a una de sus principales apuestas, como lo es, la ampliación de cobertura con Educación superior en el territorio dirigida a los jóvenes provenientes de las zonas más vulnerables del país.

Que, en coherencia con el *“Acuerdo por lo Superior 2034”* (CESU, 2014), el Honorable Consejo Directivo aprobó la creación de los Centros tutoriales mediante Acuerdo N° 002 del 28 de marzo de 2023 y Acuerdo N° 002 del 20 de marzo de 2024, entre ellos, los contemplados en el Programa Institucional de Regionalización para los departamentos y municipios objeto del presente Acuerdo con base en los estudios técnicos, académicos y financieros para los mismos. Toda vez que, este programa del Plan de Desarrollo

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 8

Institucional permite avanzar en el cierre de brechas con el mundo rural, así como, en la ampliación de la cobertura en los territorios.

Que, para dar respuesta a este imperativo nacional de garantizar la trayectoria educativa en los territorios, se contempla lo emanado en la Ley 749 del 19 de julio de 2002, la cual organiza el servicio público de la Educación Superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, entre otras disposiciones. Para el presente Acuerdo, el Artículo 3° presenta el alcance de la organización de la actividad formativa de pregrado por ciclos propedéuticos, que, en el caso del ISER, como institución de educación superior carácter académico de Institución tecnológica conlleva a: *“a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios. La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación; b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva”*

Que, como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”* y el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 *“Hacia una sociedad rural y urbana, más justa, sostenible y equitativa”*, para avanzar en el programa de Regionalización con Educación superior, es necesario acompañar la estrategia con la Articulación con la Educación Media en los establecimientos educativos de dicho nivel, en coherencia con el Artículo 6° de la Ley 749 de 2002 el cual señala que *“a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior; en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres”*, asimismo, *“en uso de su autonomía responsable, fijarán los criterios que permitan la homologación o validación de contenidos curriculares a quienes hayan cursado sus estudios de educación media en colegios técnicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema”*.

Que, con base en el Acta N° 001 del 04 de marzo del 2025 del Consejo de Facultad, el Decano de la Facultad de Ingenierías e informáticas presentó la solicitud al Consejo Académico de Registro Calificado nuevo al programa académico de Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias en articulación por Ciclos propedéuticos con la Técnica profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios en modalidad presencial para el

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 8

*lugar de desarrollo de Pamplona y en modalidad a distancia para los Centros tutoriales de Sardinata en el departamento Norte de Santander, Arauca y Saravena en el departamento de Arauca; Agustín Codazzi en el departamento del Cesar y Cimitarra en el departamento de Santander. De igual manera, este programa por Ciclos propedéuticos en TyT hace parte de las fases del Programa institucional de Regionalización del PDI del ISER en el lugar de desarrollo de Pamplona y los Centros Tutoriales de los departamentos de Norte de Santander, Arauca, Cesar y Santander.*

Que, mediante Acuerdo N° 017 del 13 de marzo del 2025, el Consejo Académico estableció el Plan de estudios del *Registro Calificado nuevo al programa académico de Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias en articulación por Ciclos propedéuticos con la Técnica profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios en modalidad presencial para el lugar de desarrollo de Pamplona y en modalidad a distancia para los Centros tutoriales de Sardinata en el departamento Norte de Santander, Arauca y Saravena en el departamento de Arauca; Agustín Codazzi en el departamento del Cesar y Cimitarra en el departamento de Santander*, con base en los perfiles formulados, componentes y ejes de formación de la estructura curricular para cada ciclo de formación con el ánimo de satisfacer las demandas nacionales de formación del talento humano de los sectores sociales, culturales y productivos en el Campo Amplio de Administración de Empresas y Derecho en el ciclo Técnico profesional y el ciclo Tecnológico del referido programa académico.

Que, el día 19 de marzo del 2025 el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros de Presupuesto, presento al Consejo Directivo, la certificación presupuestal GRF-110-014-2025 frente a la radicación del Registro calificado de la Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias articulado por ciclos propedéuticos con la Técnica profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios en modalidad presencial para la ciudad de Pamplona y en modalidad a distancia para los Centros tutoriales de Sardinata en el departamento Norte de Santander; Arauca y Saravena en el departamento de Arauca; Agustín Codazzi en el departamento del Cesar y Cimitarra en el departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud de la radicación del Registro calificado nuevo del programa académico *Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias en articulación por Ciclos propedéuticos con la Técnica profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios en modalidad presencial para el lugar de desarrollo de Pamplona y en modalidad a distancia para los Centros tutoriales de Sardinata en el departamento Norte de Santander, Arauca y Saravena en el departamento de Arauca; Agustín Codazzi en el departamento del Cesar y Cimitarra en el departamento de Santander*, con las siguientes características:

<b>Nombre de la Institución</b>	Instituto Superior de Educación Rural- ISER
<b>Nombre del programa</b>	Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias



	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 8

<b>Título que otorga</b>	Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias	
<b>Campo Amplio</b>	Administración de Empresas y Derecho	
<b>Campo específico</b>	Educación comercial y administración	
<b>Campo Detallado</b>	Gestión y administración	
<b>Área del conocimiento</b>	Economía, administración, contaduría y afines	
<b>Núcleo básico del conocimiento</b>	Administración	
<b>Número de créditos</b>	<b>Obligatorios</b>	86
	<b>Electivos</b>	7
	<b>Total</b>	93
<b>Nivel de programa</b>	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológico
<b>Porcentaje de incorporación de las TIC</b>	Presencial	44 %
	A distancia	55 %
<b>Duración estimada del programa</b>	6 semestres	
<b>Articulación Ciclos propedéuticos</b>	Primer ciclo: <i>Técnica Profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios</i>	
<b>Ubicación y modalidad del Programa</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Modalidad</b>
	Departamento de Norte de Santander: Pamplona	Presencial
	Departamento de Norte de Santander: Sardinata	A Distancia
	Departamento de Norte de Arauca: Arauca y Saravena	A Distancia
	Departamento del Cesar: Agustín Codazzi	A Distancia
	Departamento de Santander: Cimitarra	A Distancia
<b>Periodicidad de admisión</b>	Semestral	
<b>Dirección sede principal</b>	Calle 8 N°8-155. Barrió Chapinero. Pamplona. N. de S.	
<b>Teléfono sede principal</b>	(7) 5682597	
<b>Correos electrónicos sede principal</b>	rectoria@iser.edu.co; acreditacion@iser.edu.co	
<b>Número de cupos del primer semestre</b>	Departamento de Norte de Santander: Pamplona	120
	Departamento de Norte de Santander: Sardinata	40

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 8

	<b>Departamento de Norte de Arauca:</b> Arauca y Saravena	80
	<b>Departamento del Cesar:</b> Agustín Codazzi	40
	<b>Departamento de Santander:</b> Cimitarra	40
<b>Valor de la matrícula</b>	1 S.M.M.L.V.	
<b>Unidad a la que está adscrito el programa</b>	Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales	

<b>Nombre de la Institución</b>	Instituto Superior de Educación Rural- ISER	
<b>Nombre del programa</b>	<i>Técnica Profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios</i>	
<b>Título que otorga</b>	<i>Técnico Profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios.</i>	
<b>Campo Amplio</b>	Administración de Empresas y Derecho	
<b>Campo específico</b>	Educación comercial y administración	
<b>Campo Detallado</b>	Gestión y administración	
<b>Área del conocimiento</b>	Economía, administración, contaduría y afines	
<b>Núcleo básico del conocimiento</b>	Administración	
<b>Número de créditos</b>	<b>Obligatorios</b>	58
	<b>Electivos</b>	4
	<b>Total</b>	62
<b>Nivel de programa</b>	Académico	Pregrado
	Formación	Técnica
<b>Porcentaje de incorporación de las TIC</b>	Presencial	44 %
	A distancia	55 %
<b>Duración estimada del programa</b>	4 semestre	
<b>Articulación Ciclos propedéuticos</b>	Segundo ciclo: Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias	
<b>Ubicación y modalidad del Programa</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Modalidad</b>
	<b>Departamento de Norte de Santander:</b> Pamplona	Presencial
	<b>Departamento de Norte de Santander:</b> Sardinata	A Distancia
	<b>Departamento de Norte de Arauca:</b> Arauca y Saravena	A Distancia
	<b>Departamento del Cesar:</b> Agustín Codazzi	A Distancia

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 8

	<b>Departamento de Santander: Cimitarra</b>	A Distancia
<b>Periodicidad de admisión</b>	Semestral	
<b>Dirección sede principal</b>	Calle 8 N°8-155. Barrió Chapinero. Pamplona. N. de S.	
<b>Teléfono sede principal</b>	(7) 5682597	
<b>Correos electrónicos sede principal</b>	rectoria@iser.edu.co; acreditacion@iser.edu.co;	
<b>Número de cupos del primer semestre</b>	<b>Departamento de Norte de Santander: Pamplona</b>	120
	<b>Departamento de Norte de Santander: Sardinata</b>	40
	<b>Departamento de Norte de Arauca: Arauca y Saravena</b>	80
	<b>Departamento del Cesar: Agustín Codazzi</b>	40
	<b>Departamento de Santander: Cimitarra</b>	40
<b>Valor de la matrícula</b>	1 S.M.M.L.V.	
<b>Unidad a la que está adscrito el programa</b>	Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar al Rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la radicación del Registro calificado del programa académico del que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidos por la institución y el país.

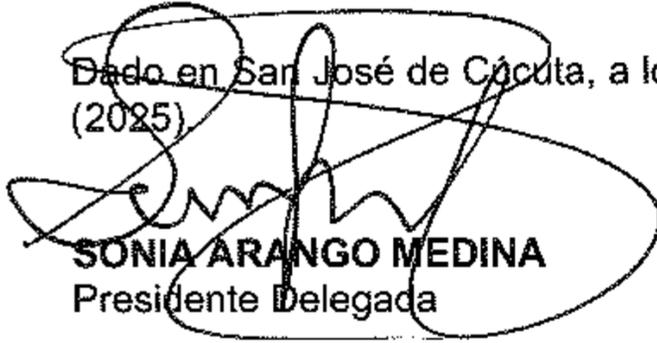
**ARTÍCULO CUARTO:** La Articulación con la Educación Media del primer ciclo de técnico profesional será reglamentado por el Consejo Académico del Instituto.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 8 de 8

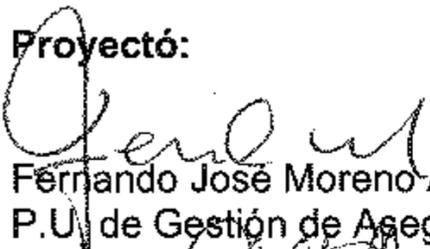
**PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

  
**SONIA ARANGO MEDINA**  
 Presidente Delegada

  
**GLORIA CORONADO SEPÚLVEDA**  
 Secretaria

**Proyectó:**

  
 Fernando José Moreno Arrieta  
 P.U. de Gestión de Aseguramiento interno de la calidad

  
 Claudia Yaneth Peña Fernandez  
 Profesora Tiempo Completo Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales

**Revisó:**

  
 Janeth León Tarazona  
 Profesional Especializada. de Gestión Jurídica y Contratación

  
 Javier Andrés Perozo Hernández  
 Asesor Jurídico de la Gobernación Norte de Santander